

PRUEBA a)

2

①



29

No. 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018
RETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009
REGIMEN COMUN RETENEDOR DE IVA A REGIMEN
COMUN Y SIMPLIFICADO
JUMBO CALLE 80
AVENIDA CALLE 80 No 690 - 50 TEL:6387000

7702148000210 RESMA EARTH PAC	9690	N
606110293013 Helado FREE ZEN	28990	N
SUBTOTAL	38680	
78600027 TIC TAC REPUEST	1750	N
SUBTOTAL	40430	
SUBTOTAL.	40430	
SODEXO		
VALES	40000	
.DCTO VENTA CONTADO	30-	
SUBTOTAL	400	
EFFECTIVO	500	
CAMBIO	100	

ITEMS COMPRADOS: 3

IVA - TARIFA ----	BASE. ----	IMPTO
N 19%	33950	6450
=====	=====	=====
TOTAL	33950	6450

ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS
PLASTICAS (LEY1819/16)
I=8% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO
EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS(LEY 1607/12)
CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO
SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA
Arco H9671I
CRUZ JEFFERSON
ST#11 RG#19 CG#CF TR#24812



RESOL. FACTURA SISTEMA POS
18762006215428//21/12/2017
VIGENCIA: 24 MESES
PREF. J119 211269 A 99999999
TIQUETE J119 308685
11:58 AM 08/10/2019

TU AHORRO: \$30

DISFRUTA TUS PUNTOS CENCOSUD
NOMBRE: LIBARDO MELO VEGA
AQUI TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1

	FECHA	PUNTOS
SALDO ANTERIOR		40.793
EN ESTA COMPRA		388
TOTAL PUNTOS		41.181
POR VENCER	20/08/2020	9.499

4

PRUEBA b)





0

7/5

Llámanos al +(574) 322 3733 - 322 FREE



(/)

¡ENCUENTRA LO MEJOR DE FREEZEN!

buscar en nuestra tienda



Inicio (/) > Helados (/Collections/Helados) > Helado FIT Sabor A Vainilla Alto En Proteína



(<https://m.me/1583727295215479?>)

ref=messenger_commerce_1163199097047119_https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla)

FREE / BODY
ZEN / MIND

46



NEOTROPON NUTRICIONAL

Porción 100g
Calorías 100cal

Grasa 4g
Carbohidratos 11g
Fibra 4g
Azúcares 5g
Proteína 12g

HELADO FIT SABOR A VAINILLA ALTO EN PROTEÍNA

sin opiniones



Nuestro **FreeZen** de proteína familiar sabor a **Vainilla** es espectacular.

Podrás creer que sea saludable y sepa tan bien!

Reemplazamos esas calorías vacías por un contenido nutritivo, lleno de proteína y bajo en grasas y sin azúcar añadida. De esta forma consumes proteína de una forma fácil y deliciosa al tiempo que cuidas no solo tu figura sino también tu salud. Además es perfecto para quienes no toleran la lactosa o quienes necesitan una dieta baja en azúcar.

Presentación: 470g

Ingredientes:

Leche deslactosada, proteína aislada de suero, eritritol (edulcorante), povidextrosa, vainilla (saborizante natural), stevia (edulcorante) goma guar (estabilizante) y goma arábica (estabilizante).

Consulta el **valor nutricional** en el detalle del producto a continuación.

¡Recuerda que los **DOMICILIOS** son programados!

\$26.000

Cantidad:

1

AGREGAR AL CARRITO

AÑADIR A TU LISTA DE DESEOS (/account/login)

(<https://m.me/1583727295215479?>

recursos para comenzar [1163199097047119_https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla](https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla)

ENVÍOS Y DEVOLUCIONES

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

OPINIONES CLIENTES

PRODUCTO	BASE PROTEÍNA	HELADO PROTEÍNA	HELADO COLÁGENO	DEDITOS CHOCOLATE	ENDULZANTE STEVIA
PORCIÓN	40gr	125gr	140gr	60gr	1 Sobre
CALORÍAS	135kcal	135kcal	110kcal	210kcal	0kcal
GRASA	0gr	4gr	1gr	11gr	0gr
PROTEÍNA	20gr	15gr	5gr	10gr	0gr
CARBOHIDRATOS	16gr	13gr	26gr	30gr	0gr
Fibra Soluble	4gr	4gr	4gr	4gr	0gr
Fibra Insoluble	3gr	3gr	3gr	3gr	0gr
Azúcares	0gr	4gr	7gr	0gr	0gr
Poliholes	6gr	5gr	6gr	3gr	0gr
BETÁGLUCANOS	0gr	0gr	0gr	0gr	50gr

TAMBIÉN PODRÍAN GUSTARTE


(<https://m.me/1583727295215479?>

ref=messenger_commerce_1163199097047119_https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla)



FREE | BODY
ZEN | MIND

(/collections/helados/products/freezen-mini)

HELADO FREEZEN FIT MINI

(/COLLECTIONS/HELADOS/PRODUCTS/FREEZEN-MINI)

\$3.800

SELECCIONA LAS OPCIONES



HELADO CON | BALAN
PROTEÍNA | FOOD

(/collections/helados/products/freezen-balance)

HELADO FREEZEN BALAN

(/COLLECTIONS/HELADOS/PRODUCTS/FREEZEN-BALANCE-F)

\$26.000

AGREGAR AL CARRITO

PRODUCTOS RECIÉN VISTOS



HELADO CON BALANCE
PROTEÍNA FOOD

(/products/helado-freezen-balance-

HELADO FREEZEN BALANCE FAMILIAR
(/PRODUCTS/HELADO-FREEZEN-
BALANCE-FAMILIAR)

\$26,000 COP

 AGREGAR AL CARRITO

INFORMACIÓN SITIO

[Política de Privacidad \(/pages/politica-de-privacidad\)](/pages/politica-de-privacidad)

[Términos y Condiciones \(/pages/terminos-y-condiciones\)](/pages/terminos-y-condiciones)

SERVICIO AL CLIENTE

[Preguntas Frecuentes \(/pages/faqs-preguntas-frecuentes\)](/pages/faqs-preguntas-frecuentes)

[Contáctanos \(/pages/contactanos\)](/pages/contactanos)

CONECTATE CON FREEZEN

LIKE US *on* FACEBOOK

[https://www.facebook.com/heladoproteina?](https://www.facebook.com/heladoproteina?ref=ts)

<https://www.instagram.com/freezenoficial>

 **SCRÍBETE A NUESTRO NEWS Y OBTÉN 10% DCTO**

(https://www.freezen.com/1583727295215479?)

INSCRÍBETE

ref=messenger_commerce_1163199097047119_https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla)

9.10



(<https://m.me/1583727295215479?>

ref=messenger_commerce_1163199097047119_https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla)

<https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla>

PRUEBA c)

10-11

HT 12

FREEZEN

CON STEVIA

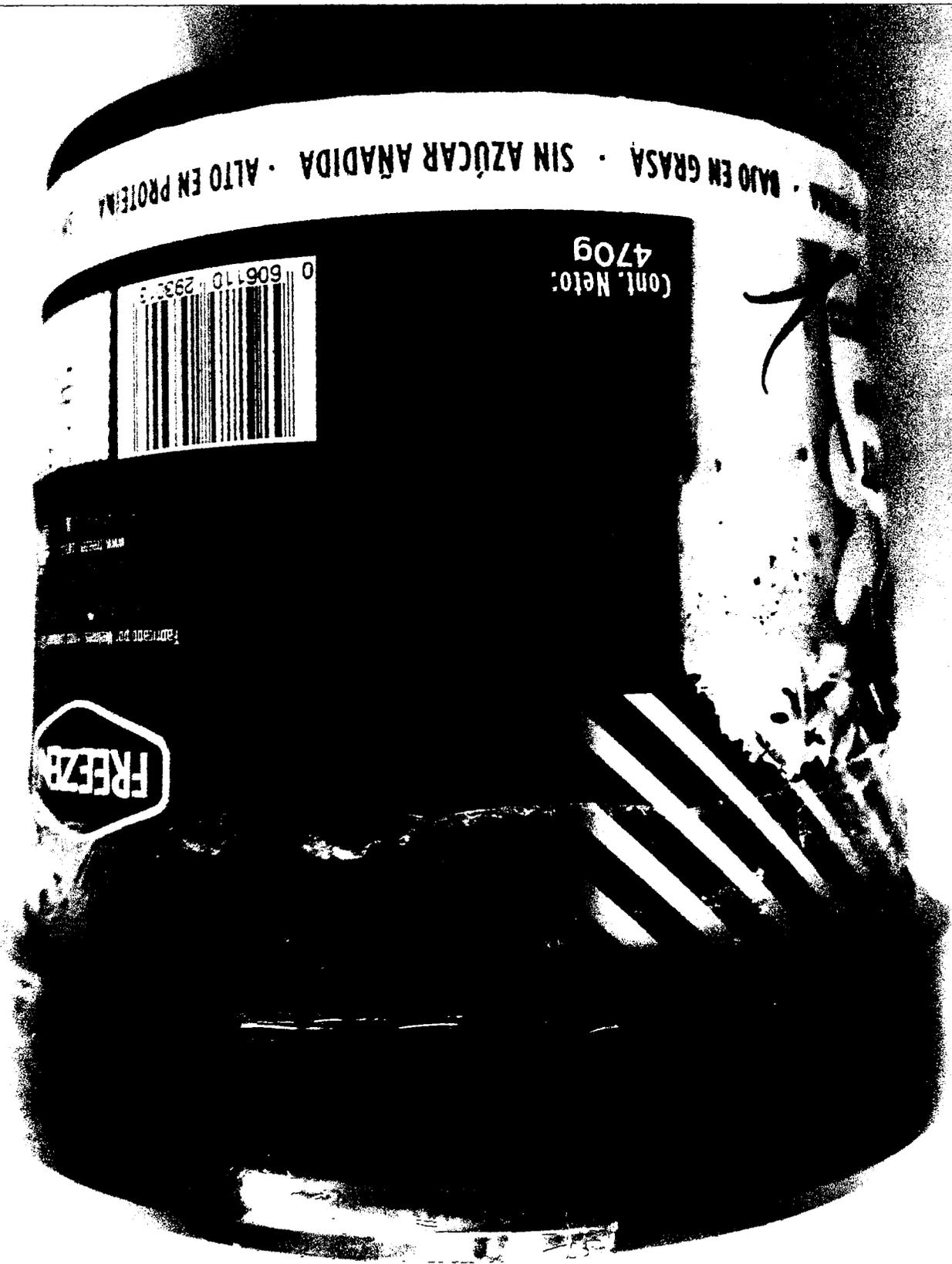
Por 100 g contiene:

ENERGÍA	AZÚCARES	PROTEÍNA
100 kcal	3g	12g
		24%

HELADO FIT CON PROTEÍNA Y VAINILIA

HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL
CON VAINILIA, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN
GRASA, SIN AZÚCAR AÑADIDA

SIN AZÚCAR AÑADIDA · ALTO EN PROTEÍNA · SIN LACTOSA · BAJO EN GRASA



BAJO EN GRASA · SIN AZÚCAR AÑADIDA · ALTO EN PROTEÍNA

CONT. NETO:
470g



FREEZE

12/15

125 14

FREEZEN

Fabricado por Wellness Food Company S.A.S

Calle 78 #52D Bogotá Colombia

Teléfono 320 22 22

ventas@freezen.com.co

www.freezen.com.co

REG SAN RSA-00233 2016



I. 1925101

VEN. 30/12/2019

SIN AZÚCAR AÑADIDA · ALTO EN PROTEÍNA · SIN LACTOSA · BAJO EN GRASA

4/15

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Tamaño por porción: 100g

Porciones por envase: 4.5 aprox.

Cantidad por porción

Calorías: 100 - Calorías de grasa: 25

	% Valor Diario		
Grasa Total 4g	6%		
Grasa Saturada 2g	10%		
Grasa Trans 0g			
Colesterol 10mg	3%		
Sodio 100mg	4%		
Carbohidrato Total 11g	4%		
Fibra dietaria 4g	16%		
Azúcares 3g			
Poliholes 4g			
Proteína 12g	24%		
Vitamina A	6%	Hierro	20%
Vitamina C	0%	Calcio	3%

*Los porcentajes de valores diarios están basados en una dieta de 2 000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas.

HELADO DE LECHE VEGETAL CON VAINILLA FIBRA, BAJO EN GRASA

Ingredientes: leche de suero, extracto de vainilla, azúcar, fibra, estabilizantes, emulsionante, saborizante natural.

Grasa Total	4g	6%
Grasa Sat	2g	10%
Colesterol	10mg	3%
Sodio	100mg	4%
Carb. Total	11g	4%
Fibra dietaria	4g	16%
Calorías por gramo:		
Grasa	9	

BAJO EN GRASA

SIN AZÚCAR AÑADIDA - ALTO EN PROTEÍNA - SIN LACTOSA

15/6

HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZÚCAR ANADIDA

Ingredientes: Leche deslactosada, proteína aislada de suero, eritritol (edulcorante), polidextrosa, vainilla (saborizante natural), stevia (edulcorante), goma guar (estabilizante) y goma arábica (estabilizante).

Valor Diario

100% STEVIA

BAJO EN GRASA

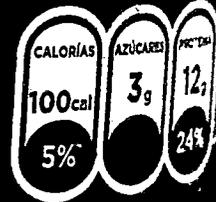
SIN LACTOSA

SIN AZÚCAR ANADIDA

CON STEVIA

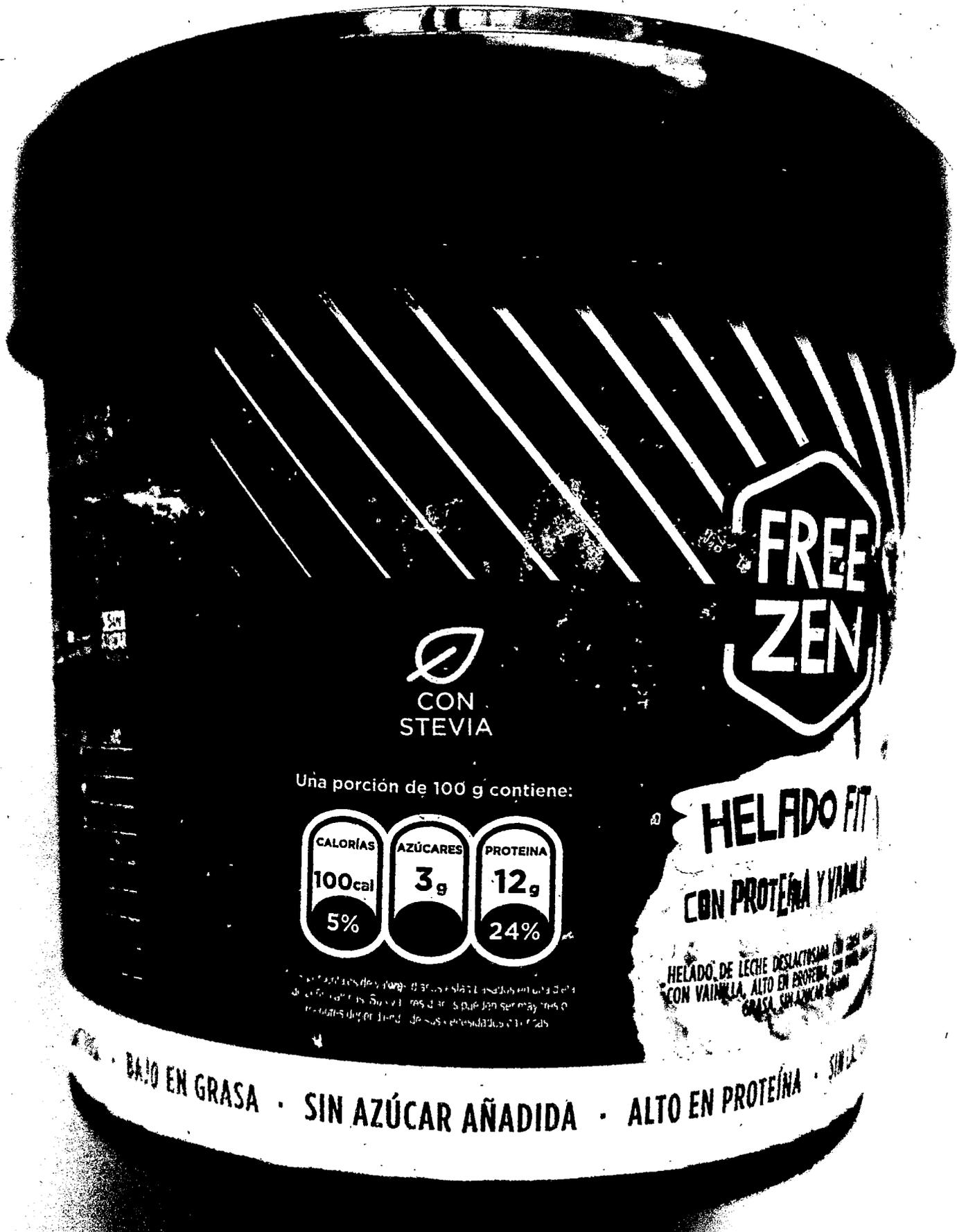
	Calorías	2.000	2.500
Grasa Total	Menos de	65g	80g
Grasa Sat.	Menos de	20g	25g
Colesterol	Menos de	300mg	300mg
Sodio	Menos de	2400 mg	2400 mg
Carb Total		300g	375g
Fibra dietaria		25g	30g
Calorías por gramo:			
Grasa	Carbohidratos	4	Proteína 4

Una porción de 100 g contiene



ALTO EN PROTEÍNA - SIN LACTOSA - BAJO EN GRASA - SIN AZÚCAR ANADIDA

16-19




CON
STEVIA

Una porción de 100 g contiene:

CALORÍAS	AZÚCARES	PROTEÍNA
100cal	3g	12g
5%		24%

FREEZEN

HELADO FITO
CON PROTEÍNA Y VAINILLA

HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON CEREAL
CON VAINILLA. ALTO EN PROTEÍNA. SIN AZÚCAR AÑADIDO.
GRASA, SIN LACTOSA.

BAJO EN GRASA · SIN AZÚCAR AÑADIDA · ALTO EN PROTEÍNA · SIN LACTOSA

17-18

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Tamaño por porción: 100g

Porciones por envase: 4.5 aprox.

Cantidad por porción

Calorías: 100 Calorías de grasa: 25

	% Valor Diario
Grasa Total 4g	6%
Grasa Saturada 2g	10%
Grasa Trans 0g	
Colesterol 10mg	3%
Sodio 100mg	4%
Carbohidrato Total 11g	4%
Fibra dietaria 4g	16%
Azúcares 3g	
Poliholes 4g	
Proteína 12g	24%
Vitamina A 6%	Hierro 20%
Vitamina C 0%	Calcio 3%

*Los porcentajes de valores diarios están basados en una dieta de 2,000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas.

HELADO DE LECHE DESTACOSAM
VEGETAL CON VAINILLA, ALTO EN PROTEÍNA,
FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZÚCAR AÑADIDO

Ingredientes: leche descremada, suero de suero, en polvo (edulcorante, estabilizante), (saborizante natural), stevia, azúcar, guar (estabilizante) y goma arábiga.



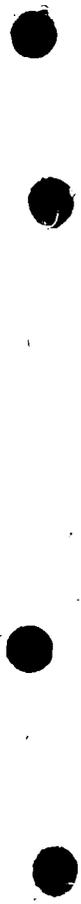
	Calorías
Grasa Total	Menor
Grasa Sat	Menor
Colesterol	Menor
Sodio	Menor
Carb. Total	Menor
Fibra dietaria	Menor
Calorías por gramos	Menor
Grasa 9	Menor

BRUNNEN

SIN AZÚCAR AÑADIDA • ALTO EN PROTEÍNA • SIN LACTOSA

18-19

PRUEBA d)



SECCION 5.2

**SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACION
DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS**

INTRODUCCION

En su 18º período de sesiones (julio de 1989), la Comisión del Codex Alimentarius adoptó el Sistema Internacional de Numeración como texto de referencia del Codex, señalando que se trataría de un texto abierto y que seguirían estudiándose las propuestas para inclusión en el sistema de nuevos aditivos alimentarios (ALINORM 89/40, párr. 297).

NOMBRES GENERICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACION DE ADITIVOS ALIMENTARIOS

SECCION 1

Prólogo

Antecedentes

El Sistema Internacional de Numeración de Aditivos Alimentarios (SIN) ha sido elaborado por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) para establecer un sistema numérico internacional acordado de identificación de los aditivos alimentarios en las listas de ingredientes como alternativa a la declaración del nombre específico, que suele ser largo y de naturaleza química compleja. Se basa en el sistema restringido ya introducido con éxito en la CEE.

La necesidad de identificar los aditivos alimentarios en las etiquetas proviene de las disposiciones de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1 - 1985). Esta contiene la disposición específica sobre la declaración e identificación de aditivos alimentarios en la lista de ingredientes que se indica a continuación:

"4.2.2.3 Cuando se trate de aditivos alimentarios pertenecientes a las distintas clases y que figuran en la lista de aditivos alimentarios cuyo uso se permite en los alimentos en general, deberán emplearse los siguientes nombres genéricos junto con el nombre específico o el número de identificación aceptado según lo exija la legislación nacional."

Como lo estipula la Norma General del Codex para el Etiquetado, los números de identificación deben utilizarse únicamente junto con nombres genéricos que tengan sentido para los consumidores como descripciones de las funciones efectivas de los aditivos alimentarios. Por ejemplo, cuando la tartrazina se utiliza como colorante en un alimento, puede declararse como "color (tartrazina)" o "color 102". La ventaja del sistema tal vez se aprecie mejor en el ejemplo siguiente: "espesante (carboximetil celulosa sódica)" o "espesante 466".

En su 18º período de sesiones (julio de 1989), la Comisión del Codex Alimentarius adoptó el SIN como texto de referencia del Codex, señalando que la lista se mantendría abierta y que se examinarían las propuestas de inclusión de nuevos aditivos en el sistema (ALINORM 89/40, párr. 297).

Composición del SIN

El SIN tiene por objeto servir como sistema de identificación de los aditivos alimentarios de uso aprobado en uno o más países miembros. No supone una aprobación toxicológica por el Codex sino que es un medio para identificar los aditivos alimentarios empleados en el mundo; contiene un número de aditivos mucho mayor que el de los que han recibido hasta ahora el visto bueno del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA).

El SIN no comprende los aromatizantes porque la Norma General del Codex para el Etiquetado no exige que éstos se identifiquen específicamente en la lista de ingredientes. Tampoco comprende las bases de goma de mascar ni los aditivos dietéticos y nutritivos.

Las enzimas que actúan como aditivos alimentarios se incluyen en el SIN indicándose la función tecnológica que desempeñan. No ha sido posible introducir esas enzimas en el SIN en estrecha

proximidad con otros aditivos alimentarios de funciones similares (por ejemplo, agentes de tratamiento de las harinas). Por consiguiente, las enzimas se han agrupado en la serie 1100.

Notas explicativas sobre la forma de presentación del SIN

El SIN ordenado numéricamente (Sección 3) tiene una forma de presentación en tres columnas que indican, respectivamente, el número de identificación del aditivo alimentario, su nombre y su función tecnológica. El número de identificación para fines de etiquetado generalmente se compone de tres o cuatro dígitos, por ejemplo, 100 para las curcuminas y 1001 para las sales y ésteres de colina. Sin embargo, en algunos casos el número va seguido de un sufijo alfabético, por ejemplo, 150a, que identifica el color de Caramelo I-simple. El 150b identifica el caramelo II-proceso al sulfito cáustico, etc. Por consiguiente, los números y los sufijos alfabéticos, si los hubiere, que figuran en la columna izquierda de la lista deben utilizarse en las etiquetas.

En la columna correspondiente al nombre del aditivo alimentario, algunos aditivos se han subdividido asignándoseles números, por ejemplo, i), ii), etc. Las curcuminas se han subdividido de la siguiente manera: i) curcumina y ii) cúrcuma. Estas denominaciones no tienen fines de etiquetado sino que sirven simplemente para denominar subdivisiones de la clase (en este caso, la de las curcuminas) que tienen especificaciones diferentes.

Las funciones tecnológicas desempeñadas por el aditivo alimentario figuran en la tercera columna del SIN como ejemplos de usos tecnológicos del aditivo. La lista es indicativa más que exhaustiva. Estas funciones tecnológicas no tienen fines de etiquetado.

Las funciones tecnológicas para fines de etiquetado se agrupan en la Sección 2 con nombres genéricos más descriptivos; también se incluyen definiciones sencillas que tienen sentido para los consumidores.

Los 23 títulos de clases funcionales que figuran en la Sección 2 han sido aprobados por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos y luego adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius en su 19º período de sesiones (julio de 1991) (ALINORM 91/40, párr. 181).

Un aditivo alimentario suele utilizarse en un alimento para desempeñar una variedad de funciones tecnológicas y el fabricante tiene la responsabilidad de declarar en la lista de ingredientes la clase funcional descriptiva más apropiada. Por ejemplo, el dióxido de azufre puede actuar en los alimentos como sustancia conservadora y como antioxidante y, por consiguiente, puede declararse en la lista de ingredientes como "sustancia conservadora 220" o como "antioxidante 220", según corresponda.

Cuando se elaboró el SIN por orden numérico, se procuró agrupar los aditivos alimentarios con funciones tecnológicas similares en consonancia con el método utilizado por la CEE para asignar los números. Sin embargo, dada la extensión de la lista y su carácter abierto, la mayor parte de los números de tres dígitos ya se han asignado. En consecuencia, la posición del aditivo alimentario en la lista ya no puede tomarse como indicativa de la función del mismo, aunque a menudo lo sea.

Cabe observar que unos pocos números asignados por la CEE se han cambiado para facilitar la agrupación de aditivos similares en una forma de presentación más eficaz. Tal es el caso de los bifosfatos y polifosfatos, que se han agrupado ahora en los números 450 y 452, y de los hidrocarburos minerales, que se han agrupado en el número 905. Para evitar que se creen dificultades a la industria y se genere confusión entre los consumidores, otros cambios de esta naturaleza se introducirían únicamente en circunstancias excepcionales y justificadas.

24

Carácter abierto de la lista

Dado que su objetivo principal es la identificación, el SIN es una lista abierta y pueden incluirse en ella más aditivos o suprimirse de la misma los existentes. Asimismo, el CCFAC, conjuntamente con el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, mantendrá sujetos a revisión los nombres genéricos especificados para fines de etiquetado de los alimentos.

En conformidad con el objetivo señalado del SIN se invita a los Estados Miembros y organizaciones internacionales a formular al CCFAC de manera continua propuestas sobre lo siguiente:

- nuevos aditivos alimentarios a los que podría estar justificado asignar un número de identificación internacional;
- nuevos nombres genéricos para utilizar con fines de etiquetado conjuntamente con el SIN.
- supresiones de nombres genéricos o de aditivos alimentarios.

Las propuestas deben dirigirse en primera instancia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, 00100 Roma, Italia.

06

SECCION 2

**CUADRO DE LAS CLASES FUNCIONALES,
DEFINICIONES Y FUNCIONES TECNOLOGICAS**

<u>CLASES FUNCIONALES</u> (para fines de etiquetado)	<u>DEFINICIONES</u>	<u>SUBCLASES</u> (funciones tecnológicas)
1. Acentuadores del aroma	Sustancias que realzan el sabor y/o el perfume que tiene un alimento	Acentuadores del aroma, modificadores del aroma, blandadores
2. Acidos	Sustancias que incrementan la acidez de un alimento y/o le confieren un sabor ácido	Acidificante
3. Agentes de glaseado	Sustancias que, cuando se aplican en la superficie exterior de un alimento, confiere a éste un aspecto brillante o lo revisten con una capa protectora	Revestimiento, agentes sellantes, brillo
4. Agentes endurecedores	Sustancias que vuelven o mantienen los tejidos de frutas u hortalizas firmes o crocantes o actúan junto con agentes gelificantes para producir o mantener un gel	Endurecedores
5. Agentes de tratamiento de las harinas	Sustancias que se añaden a la harina para mejorar la calidad de cocción o el color de la misma	Blanqueadores, acondicionadores de masa, mejoradores de harinas
6. Agentes gelificantes	Sustancias que dan textura a un alimento mediante la formación de un gel	Agentes gelificantes
7. Agentes de retención de color	Sustancias que estabilizan, retienen o intensifican el color de un alimento	Fijadores de color, estabilizadores del color
8. Antiaglutinantes	Sustancias que reducen la tendencia de las partículas de un alimento a adherirse unas a otras	Agentes antiaglutinantes, agentes de secado, polvos para empolverar, agentes antiadherentes
9. Antiespumantes	Sustancias que impiden o reducen la formación de espuma	Agentes antiespumantes
10. Antioxidantes	Sustancias que prolongan la vida	Antioxidantes, sinérgicos de

<u>CLASES FUNCIONALES</u> (para fines de etiquetado)	<u>DEFINICIONES</u>	<u>SUBCLASES</u> (funciones tecnológicas)
	en almacén de los alimentos protegiéndolos del deterioro ocasionado por la oxidación, por ejemplo, la ranciedad de la grasa y cambios de color	antioxidantes, secuestrantes
11. Colores	Sustancias que dan o restituyen color a un alimento	Colores
12. Edulcorantes	Sustancias diferentes del azúcar que confieren a un alimento un sabor dulce	Edulcorantes, edulcorantes artificiales, edulcorantes nutritivos
13. Emulsionantes	Sustancias que hacen posible la formación o el mantenimiento de una mezcla homogénea de dos o más líquidos no miscibles, como el aceite y el agua, en un alimento	Emulsionantes, plastificantes, agentes dispersantes, agentes tensoactivos, humectantes
14. Espesantes	Sustancias que acrecientan la viscosidad de un alimento	Agentes espesantes, texturizadores, agentes de soporte
15. Espumantes	Sustancias que posibilitan la formación o el mantenimiento de una dispersión uniforme de una fase gaseosa en un alimento líquido o sólido	Agentes de batido, agentes de aireación
16. Estabilizadores	Sustancias que posibilitan el mantenimiento de una dispersión uniforme de dos o más sustancias no miscibles en un alimento	Aglutinantes, agentes endurecedores, agentes de regulación de la densidad, agentes de retención de humedad/agua, estabilizadores de espuma
17. Gasificantes	Sustancias o combinaciones de sustancias que liberan gas y, de esa manera, aumentan el volumen de la masa	Agentes fermentadores, gasificantes
18. Humectantes	Sustancias que impiden la desecación de los alimentos contrarrestando el efecto de un escaso contenido de humedad en la atmósfera	Humectantes/agentes de retención del agua
19. Incrementadores del volumen	Sustancias diferentes del aire y del agua que aumentan el	Incrementadores del volumen

2X

27

<u>CLASES FUNCIONALES</u> (para fines de etiquetado)	<u>DEFINICIONES</u>	<u>SUBCLASES</u> (funciones tecnológicas)
	volumen de un alimento sin contribuir significativamente a su valor energético disponible	
20. Propulsores	Gases diferentes del aire que expulsan un alimento de un recipiente	Propulsores
21. Reguladores de la acidez	Sustancias que alteran o controlan la acidez o alcalinidad de un alimento	Soluciones reguladoras, agentes reguladores, ácidos, bases, álcalis, agentes de regulación del pH
22. Sales emulsionantes	Sustancias que se utilizan en la elaboración del queso fundido para reordenar las proteínas del mismo a fin de prevenir la separación de la grasa	Agentes de fusión, secuestrantes
23. Sustancias conservadoras	Sustancias que prolongan la vida en almacén de los alimentos protegiendo a éstos del deterioro ocasionado por microorganismos	Conservadores antimicrobianos, agentes antimicóticos, agentes de control de bacteriófagos, agentes quemosterilantes, maduradores del vino, agentes de desinfección

SECCION 3

SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACION PARA ADITIVOS ALIMENTARIOS

LISTA EN ORDEN NUMERICO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE DEL ADITIVO ALIMENTARIO</u>	<u>FUNCION(ES) TECNOLOGICA(S)</u>
-----------	---------------------------------------	-----------------------------------

	secuestrante
MONOGLICERIDOS Y DIGLICERIDOS	
DE ACIDOS GRASOS	
MONOLAURATO DE SORBITAN	471 Emulsionante, estabilizador
MONOOLEATO DE SORBITAN	493 Emulsionante
MONOPALMITATO DE SORBITAN	494 Emulsionante
MONO Y DIGLICERIDOS ETOXILADOS	495 Emulsionante
NEGRO BRILLANTE PN	488 Emulsionante
NEGRO CARBON (hidrocarburo)	151 Color
NISINA	152 Color
NITRATO DE POTASIO	234 Conservante
NITRATO DE SODIO	252 Conservante, fijador del color
NITRITO DE POTASIO	251 Conservante, fijador del color
NITRITO DE SODIO	249 Conservante, fijador del color
NITROGENO	250 Conservante, fijador del color
OCTAFLUOROCICLOBUTANO	941 Gas de envasado, congelante
O-FENILFENOL DE SODIO	946 Propulsor
OLEORRESINAS DE PIMENTON	232 Conservante
ORCHILLA	160c Color
ORO	182 Color
ORTOFENILFENOL	175 Color
OXIDASA DE GLUCOSA	231 Conservante
OXIDO DE CALCIO	1102 Antioxidante
OXIDO DE MAGNESIO	529 Regulador de la acidez, agente de tratamiento de las harinas
OXIDO NITROSO	530 Antiaglutinante
OXIDOS DE HIERRO	942 Propulsor
i) Oxido de hierro, negro	172 Color
ii) Oxido de hierro, rojo	
iii) Oxido de hierro, amarillo	
OXIDOS DE NITROGENO	918 Agente de tratamiento de las harinas
OXIESTEARINA	387 Antioxidante, secuestrante
Oxígeno	948 Gas de envasado
p-HIDROBENZOATO DE PROPILO Y SODIO	217 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE ETILO	214 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE ETILO Y SODIO	215 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE HEPTILO	209 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE METILO	218 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE METILO Y SODIO	219 Conservante
p-HIDROXIBENZOATO DE PROPILO	216 Conservante
PALMITATO DE ASCORBILO	304 Antioxidante
PECTINAS	440 Espesante, estabilizador, gelificante
PEPTONAS	429 Emulsionante
PEROXIDO DE ACETONA	929 Agente de tratamiento de las harinas
PEROXIDO DE BENZOILO	928 Agente de tratamiento de las harinas
PEROXIDO DE CALCIO	930 Agente de tratamiento de las harinas
PERSULFATO DE AMONIO	923 Agente de tratamiento de las harinas
PERSULFATO DE POTASIO	922 Agente de tratamiento de las harinas
PIMARICINA (NATAMICINA)	235 Conservante
PLATA	174 Color
POLIDEXTROSAS A y N	1200 Aumentador de volumen, estabilizador, espesante, humectante, texturizador
POLIDIMETILSILOXANO	900a Antiespumante, antiaglutinante, emulsionante

04

POLIETILENGLICOL	1521	Antiespumante
POLIFOSFATOS	452	Emulsionante, estabilizador, secuestrante, texturizador, agente de retención de humedad
i) Polifosfato de sodio		
ii) Polifosfato de potasio		
iii) Polifosfato de sodio y calcio		
iv) Polifosfato de calcio		
v) Polifosfato de amonio		
POLIOXIETILENO (8), ESTEARATO DE	430	Emulsionante
POLIOXIETILENO (40), ESTEARATO DE	431	Emulsionante
POLIOXIETILENO (20), MONOESTEARATO DE SORBITAN	435	Emulsionante, dispersante
POLIOXIETILENO (20), MONOLAURATO DE SORBITAN	432	Emulsionante, dispersante
POLIOXIETILENO (20), MONOOLEATO DE SORBITAN	433	Emulsionante, dispersante
POLIOXIETILENO (20), MONOPALMITATO DE SORBITAN	434	Emulsionante, dispersante
POLIOXIETILENO (20), TRISTEARATO DE SORBITAN	436	Emulsionante, dispersante
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	Agente de soporte, clarificante, estabilizador dispersante
POLIVINILPOLIPIRROLIDONA	1202	Estabilizador del color, agente coloidal, estabilizador
PONCEAU 4R	124	Color
PONCEAU SX	125	Color
PROPANO	944	Propulsor
PROPILENGLICOL	1520	Humectante, agente humidificador, dispersante
PROPIONATO DE CALCIO	282	Conservante
PROPIONATO DE POTASIO	283	Conservante
PROPIONATO DE SODIO	281	Conservante
PROTEASAS	1101	Agente de tratamiento de las harinas, saborizante, estabilizador, ablandador
i) Proteasa		
ii) Papaina		
iii) Bromelaína		
iv) Ficina		
RESINA DE GUAYACO	314	Antioxidante
RIBOFLAVINAS	101	Color
i) riboflavina 5', fosfato de sodio		
ii) riboflavina		
5'-RIBONUCLEOTIDOS DE CALCIO	634	Saborizante
5'-RIBONUCLEOTIDOS DE SODIO	635	Saborizante
RODOXANTINA	161f	Color
ROJO ALLURA AC	129	Color
ROJO DE REMOLACHA	162	Color
ROJO 2G	128	Color
ROJO LIMON 2	121	Color
RUBIXANTINA	161d	Color
SACARINA (y sales de Na, K y Ca)	954	Edulcorante
SALES AMONICAS DEL ACIDO FOSFATIDICO	442	Emulsionante
SALES DE ACIDOS GRASOS (con base de Al, Ca, Na, Mg, K y NH ₄)	470	Emulsionante, estabilizador, antiaglutinante

SALES Y ESTERES DE COLINA	1001	Emulsionante
i) Acetato de colina		
ii) Carbonato de colina		
iii) Cloruro de colina		
iv) Citrato de colina		
v) Tartrato de colina		
vi) Lactato de colina		
SILICATO DE ALUMINIO	559	Antiaglutinante
SILICATO DE ALUMINIO Y CALCIO	556	Antiaglutinante
SILICATO DE ALUMINIO Y POTASIO	555	Antiaglutinante
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	Antiaglutinante
SILICATO DE CALCIO	552	Antiaglutinante
SILICATO DE POTASIO	560	Antiaglutinante
SILICATO DE ZINC	557	Antiaglutinante
SILICATOS DE MAGNESIO	553	Antiaglutinante, polvo para espolvoreo
i) Silicato de magnesio		
ii) Trisilicato de magnesio		
iii) Talco		
SILICATOS DE SODIO	550	Antiaglutinante
i) Silicato de sodio		
ii) Metasilicato de sodio		
SORBATO DE CALCIO	203	Conservante
SORBATO DE POTASIO	202	Conservante
SORBATO DE SODIO	201	Conservante
SORBITOL Y JARABE DE SORBITOL	420	Edulcorante, humectante, secuestrante, texturizador, emulsionante
Stevioside	960	Edulcorante
SUCCISTEARINA	446	Emulsionante
SUCRALOSA (Triclorogalactosacarosa)	955	Edulcorante
SUCROGLICERIDOS	474	Emulsionante
SULFATO ALUMINIO Y AMONIO	523	Estabilizador, endurecedor
SULFATO DE ALUMINIO	520	Endurecedor
SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO	522	Regulador de la acidez, estabilizador
SULFATO DE ALUMINIO Y SODIO	521	Endurecedor
SULFATO DE AMONIO	517	Agente de tratamiento de las harinas, estabilizador
SULFATO DE CALCIO	516	Agente de tratamiento de las harinas, secuestrante, endurecedor
SULFATO DE COBRE	519	Fijador del color, conservante
SULFATO DE LAURILO Y SODIO	487	Emulsionante
SULFATO DE MAGNESIO	518	Endurecedor
SULFATOS DE POTASIO	515	Regulador de la acidez
SULFATOS DE SODIO	514	Regulador de la acidez
SULFITO DE CALCIO	226	Conservante, antioxidante
SULFITO DE POTASIO	225	Conservante, antioxidante
SULFITO DE SODIO	221	Conservante, antioxidante
TANINOS DE CALIDAD ALIMENTARIA	181	Color, emulsionante, estabilizador, espesante
TARTRATO DE CALCIO	354	Regulador de la acidez
TARTRATO DE ESTEAROILO	483	Agente de tratamiento de las harinas
TARTRACINA	102	Color
TARTRATO DE POTASIO Y SODIO	337	Estabilizador, secuestrante
TARTRATOS DE POTASIO	336	Estabilizador, secuestrante

31

i) Tartrato monopotásico		
ii) Tartrato dipotásico		
TARTRATOS DE SODIO	335	Estabilizador, secuestrante
i) Tartrato monosódico		
ii) Tartrato disódico		
TAUMATINA	957	Edulcorante, saborizante
TERBUTILHIDROQUINONA	319	Antioxidante
TIABENDAZOL	233	Conservante
TIODIPROPIONATO DE DILAURO	389	Antioxidante
TIODIPROPIONATO DE DISTEARILO	390	Antioxidante
TIOSULFATO DE SODIO	539	Antioxidante
TRIACETINA	1518	Humectante
TRIFOSFATOS	451	Secuestrante, regulador de la acidez, texturizador
i) Trifosfato pentasódico		
ii) Trifosfato pentapotásico		
TRIOLEATO DE SORBITAN	496	Estabilizador, emulsionante
TRISTEARATO DE SORBITAN	492	Emulsionante
UREA (Carbamide)	927b	Texturizador
VASELINA (GELATINA DE PETROLEO)	905b	Agente de glaseado, antiadherente, agente sellante
VERDE S	142	Color
VERDE SOLIDO FCF	143	Color
VIOLAXANTINA	161e	Color
XILITOL	967	Edulcorante, humectante, estabilizador, emulsionante, espesante

LISTA COMPLEMENTARIA - ALMIDONES MODIFICADOS

NOTA EXPLICATIVA

La Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985) especifica que los almidones modificados pueden ser declarados como tales en la lista de ingredientes. Sin embargo, como actualmente en algunos países se requiere una identificación específica de los almidones modificados, se dan los siguientes números como orientación y como medio de facilitar la uniformidad. En los casos en que estos alimentos se especifiquen en la lista de ingredientes, convendría incluirlos bajo el correspondiente nombre genérico, es decir, como espesantes.

Nº	Nombre del aditivo alimentario	Funciones Tecnológicas
1420	ACETATO DE ALMIDON ESTERIFICADO CON ANHIDRIDO ACETICO	Estabilizador, espesante
1421	ACETATO DE ALMIDON ESTERIFICADO CON ACETATO DE VINILO	Estabilizador, espesante
1422	ADIPATO DE DIALMIDON ACETILADO	Estabilizador, espesante
1403	ALMIDON BLANQUEADO aglutinante	Estabilizador, espesante,
1440	ALMIDON HIDROXIPROPILADO	Emulsionante, espesante, aglutinante
1450	ALMIDON OCTENIL SUCCINATO SODICO emulsionante	Estabilizador, espesante, aglutinante,
1404	ALMIDON OXIDADO	Emulsionante, espesante, aglutinante
1401	ALMIDONES TRATADOS CON ACIDO	Estabilizadores, espesantes, aglutinantes
1402	ALMIDONES TRATADOS CON ALCALIS	Estabilizadores, espesantes, aglutinantes
1405	ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	Espesantes
1400	DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	Estabilizadores, espesantes, aglutinantes
1413	FOSFATO DE ALMIDON FOSFATADO	Estabilizador, espesante, aglutinante
1414	FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	Emulsionante, espesante
1412	FOSFATO DE DIALMIDON, ESTERIFICADO CON TRIMETAFOSFATO DE SODIO; ESTERIFICADO CON OXICLORURO DE FOSFORO	Estabilizador, espesante, aglutinante
1442	FOSFATO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILADO aglutinante	Estabilizador, espesante,
1410	FOSFATO DE MONOALMIDON aglutinante	Estabilizador, espesante,
1411	GLICEROLADO DE DIALMIDON	Estabilizador, espesante
1423	GLICEROLADO DE DIALMIDON ACETILADO	Emulsionante, espesante
1443	GLICEROLADO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILADO	Estabilizador, espesante

2/24

PRUEBA e)



14 33



CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Registro Clasificación ATC

Grupo: ALIMENTOS	RSA-002393-2016	Producto:
<input type="radio"/> Por nombre del Producto <input checked="" type="radio"/> Por Registro Sanitario <input type="radio"/> Por Principio Activo Expediente:		
Puede ingresar parte del número del registro sanitario		

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuación:

2xyew

2xyew

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20118594	Nombre producto HELADO DE LECHE VARIEDADES A VAINILLA, CHOCOLATE, FRESA, MARACUYA, MACADAMIA, MANI, CAFÉ, AREQUIPE, GALLETA, BROWNIE; 1. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CACAO, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO FIT ALTO EN PROTEÍNA CON CHOCOLATE) 2. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CACAO, CON PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO MILKY CHOCOLATE BALANCE) 3. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO FIT ALTO EN PROTEÍNA VAINILLA) 4. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO VAINILLA BALANCE CREAM) 5. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON MARACUYA, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA CON MARACUYA CHOCOLATE CHIPS) 6. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON MANI, CON AREQUIPE, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA CON MANI, CHOCOLATE CHIPS Y AREQUIPE. 7. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CAFÉ, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA MOCHA
----------------------	----------	---

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20118594	Nombre producto	HELADO DE LECHE VARIEDADES A VAINILLA, CHOCOLATE, FRESA, MARACUYA, MACADAMIA, MANI, CAFÉ, AREQUIPE, GALLETA, BROWNIE; 1. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CACAO, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO FIT ALTO EN PROTEÍNA CON CHOCOLATE) 2. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CACAO, CON PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO MILKY CHOCOLATE BALANCE) 3. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, ALTO EN PROTEÍNA, CON FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO FIT ALTO EN PROTEÍNA VAINILLA) 4. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, BAJO EN GRASA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO VAINILLA BALANCE CREAM) 5. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON MARACUYA, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA CON MARACUYA CHOCOLATE CHIPS) 6. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON MANI, CON AREQUIPE, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA CON MANI, CHOCOLATE CHIPS Y AREQUIPE) 7. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CAFÉ, CON CHIPS DE CHOCOLATE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, SIN AZUCAR AÑADIDA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA MOCHA CHOCOLATE CHIPS) 8. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON CHOCOLATE, CON GALLETA, CON AREQUIPE, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA CON GALLETA Y AREQUIPE) 9. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON FRESA, CON MORA, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, CON GRANOLA, CON SALSA DE FRUTOS ROJOS (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA Y FRUTOS ROJOS) 10. HELADO DE LECHE DESLACTOSADA CON GRASA VEGETAL CON VAINILLA, CON PROTEÍNA, ALTO EN FIBRA, CON BROWNIE, CON AREQUIPE (NOMBRE DE FANTASÍA HELADO BALANCE CON PROTEÍNA, BROWNIE AREQUIPE)				
Registro Sanitario	RSA-002393-2016	Vencimiento	2021/12/06	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9009141955						
Marcas	FREEZEN						

Datos de Interes

Tratamiento	NINGUNO	Condiciones de conservación	CONGELADO
-------------	---------	-----------------------------	-----------

Presentaciones Comerciales

Presentación Comercial
85g, 125g, 325g, 650g, 2400g, 3500g
Peso variable rango desde 50 gramos hasta 25.000 gramos. Peso variable rango desde 1 kilo hasta 25 kilos para multiempaque desde 2 unidades hasta 50 unidades. "Alimento elaborado y empacado en peso determinado por el cliente de acuerdo a sus necesidades".
Peso variable rango desde 50 gramos hasta 25.000 gramos. Peso variable rango desde 1 kilo hasta 25 kilos para multiempaque desde 2 unidades hasta 50 unidades. AL MOMENTO DEL EMPAQUE SE DECLARA EL PESO NETO

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	País	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.	CL 78 # 52 D - 96	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.	CL 78 # 52 D - 96	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	

Imprimir << Atras

PRUEBA f)





CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900914195-5
ADMINISTRACIÓN DIAN: MEDELLIN
DOMICILIO: ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 191391
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 01 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 445,220,283.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 78 NO 52D 96
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3223733
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3024309824
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: hello@freezen.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 78 NO 52D 96
MUNICIPIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1: 3223733
CORREO ELECTRÓNICO: hello@freezen.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: hello@freezen.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1040 - ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: I5619 - OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112581 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2016, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 34436 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 2016 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION SUS REFORMAS Y LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20160621	ACCIONISTA UNICO	MEDELLIN RM09-112580	20160701
AC-7	20190122	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI RM09-132841	20190125

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS, DE POSTRES Y DULCES, DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE SUS DERIVADOS, TALES COMO: QUESO, HELADO DE LECHE, YOGURT, KUMÍS, BEBIDAS LACTEAS, ALIMENTOS LACTEOS, ENTRE OTROS.
- B) EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS.
- C) LA OFERTA DE FRANQUICIAS DE SUS MODELOS DE NEGOCIOS, DENTRO DE CUALQUIER SECTOR INDUSTRIA.
- D) APLICAR RECURSOS CON FINES DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, BONOS, PAPELES COMERCIALES Y OTROS VALORES DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO, CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR INVERSIONES ESTABLES O COMO UTILIZACION LUCRATIVA Y TRANSITORIA, DE SOBANTES DE EFECTIVO O EXCESOS DE LIQUIDEZ.
- E) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.
- F) LGUALMENTE ADQUIRIR Y POSEER ACCIONES, CUOTAS SOCIALES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, TITULOS VALORES DE TODAS CLASES CON FINES DE INVERSION ESTABLE, O COMO INVERSION DE FOMENTO O DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

140

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

G) EFECTUAR INVERSIONES TRANSITORIAS EN VALORES DE LIQUIDEZ CON FINES DE UTILIZACION PRODUCTIVA TEMPORAL DE SOBRANTES DE EFECTIVO O EXCESOS DE LIQUIDEZ U OTRAS DISPONIBILIDADES NO NECESARIAS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

H) IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCIAS, PRODUCTOS, MANUFACTURAS DE TODO GENERO.

I) TOMAR DINERO EN MUTUO, DESARROLLAR O CELEBRAR OPERACIONES DE FACTORING EN FIRME CON RECURSOS PROPIOS, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR FONDOS U OTROS ACTIVOS, O ASEGURAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS, UNOS U OTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

J) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y/O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

K) PROMOVER Y CONSTITUIR O INVERTIR EN COMPANIAS PARA EL DESARROLLO DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SE DEJA INDICADO, FUSIONARSE CON ELLAS O CON OTRAS COMPANIAS, ABSORBERLAS, O ESCINDIRSE; ADQUIRIR MARCAS, EMBLEMAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, EXPLOTARLOS O CONCEDER SU EXPLOTACION A TERCEROS BAJO LICENCIA CONTRACTUAL, Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	260.000.000,00	260.000.000,00	1,00
CAPITAL PAGADO	260.000.000,00	260.000.000,00	1,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 22 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 132842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CASTRO VELASQUEZ JULIAN ESTEBAN	CC 71,378,269

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 05 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137405 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	PODESTA CORREA CARLA ANGELA	CC 43,745,232

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 136779 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ESPAÑA FERNANDEZ MARCELA	CC 52,255,413

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 22 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 132842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON (CARGO VACANTE)	VACANTE	*****

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 22 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 132842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON (CARGO VACANTE)	VACANTE	*****

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 22 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 132842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON (CARGO VACANTE)	VACANTE	*****

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA. EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN PODRA SER UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, Y QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. EL GERENTE GENERAL SERA EL



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES.

PARAGRAFO PRIMERO: TANTO EL GERENTE GENERAL COMO EL SUPLENTE, SERAN DESIGNADOS PARA UN TERMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE GENERAL O EL SUPLENTE DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO SEGUNDO: EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PARAGRAFO TERCERO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUPLENTE, TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL Y/O EL SUPLENTE SEAN UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

PARAGRAFO CUARTO: LA CÉSACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

PARAGRAFO QUINTO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA Y POR MAS DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

PARAGRAFO SEXTO: NINGUN EMPLEADO DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O MIEMBRO DE UN PARTIDO POLÍTICO O FAMILIAR CERCANO (CONYUGE, HERMANO, CUNADO O PARIENTE DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD DE UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL) PODRA SER ELEGIDO PARA LAS POSICIONES DE GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE, NI COMO DIRECTOR DE AREA, SALVO QUE SE APRUEBE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CADA CASO PARTICULAR.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112581 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2016, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 34436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CASTRO VELASQUEZ JULIAN ESTEBAN	CC 71,378,269

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112581 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2016, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 34436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE GENERAL.	CASTRO VELASQUEZ MATEO	CC 1,036,932,563

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.
- B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LIMITE LEGAL, CON EL VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
- E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GÉSTION CON EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY.
- F) CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL.
- G) EN CASO DE EXISTIR EL PROPOSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA Y DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TERMINO DE LA CONVOCATORIA.

PARAGRAFO: SALVO DISPOSICION ESTATUTARIA EN CONTRARIO, SE PRESUME QUE EL GERENTE GENERAL TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, Y ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

QUE ENTRE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESTAN: "G. CUALQUIER (A) ADQUISICION O ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS E INTANGIBLES, O (B) INVERSION NO PREVISTA EN EL PLAN DE NEGOCIOS, CUYO VALOR EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN UNA O VARIAS OPERACIONES RELACIONADAS DURANTE EL MISMO EJERCICIO FISCAL, AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE ADQUISICION, ENAJENACION O INVERSION; H. CUALQUIER INVERSION DE CAPITAL (CAPEX) QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTAS EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y PRESUPUESTO ANUAL; I. LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O CUALQUIER OTRO



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

ARREGLO DE COINVERSION ("JOINT VENTURE"), ALIANZA ESTRATEGICA O ASOCIACION NO PREVISTA EN EL PLAN DE NEGOCIOS; J. LA CONTRATACION O ASUNCION DE CUALQUIER ADEUDO O PASIVO, INCLUYENDO FIANZAS, AVALES, GARANTIAS O PASIVOS CONTINGENTES SUPERIOR A USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE CELEBRACION), EN UNA O VARIAS OPERACIONES RELACIONADAS DURANTE EL MISMO EJERCICIO FISCAL, AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE ASUNCION O CONTRATACION, Y QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PLAN DE NEGOCIOS; K. LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO A CUALQUIER OTRO ARREGLO QUE IMPLIQUE UNA CONTRAPRESTACION A CARGO O A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, EN UNA SOLA EXHIBICION O SERIE DE EXHIBICIONES, SUPERIOR A USD\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE CELEBRACION."

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FREEZEN
MATRICULA : 191264
FECHA DE MATRICULA : 20160628
FECHA DE RENOVACION : 20190328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 78 NO 52D 96
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3223733
TELEFONO 3 : 3024309824
CORREO ELECTRONICO : hello@freezen.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1040 - ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII).

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.

Fecha expedición: 2019/10/09 - 08:56:52 **** Recibo No. S000741518 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20191009-0237

CODIGO DE VERIFICACIÓN vvWqMeWnz7

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vvWqMeWnz7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor:

Juez Civil del Circuito de Bogotá.

(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.

DEMANDANTE: LIBARDO MELO VEGA.

DEMANDADO: WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.

LIBARDO MELO VEGA identificado con C.C. 79.266.839 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Distrito Capital, con el debido respeto, manifiesto que en ejercicio del derecho constitucional que establece el artículo 88 Superior, formulo ante su Despacho **ACCIÓN POPULAR** contra la sociedad **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** identificada con NIT 900914195-5 representada legalmente por el señor **JULIAN ESTEBAN CASTRO VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71,378,269 también mayor de edad, con el objeto de que previos los tramites del proceso constitucional que regla la Ley 472 de 1.998, se ordene a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** cesar la vulneración del derecho e interés colectivo de los consumidores consagrado en el literal "n" del artículo 4 de la citada norma legal.

I. HECHOS.

Relato a continuación los actos, acciones u omisiones que motivan esta demanda:

1. La sociedad demandada **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** fabrica el producto **HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA** marca **FREEZEN** identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, el cual es comercializado y ofrecido masivamente a nivel nacional a través de la página web de la accionada (<https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla>), almacenes de cadena, grandes superficies, supermercados, mayoristas, tiendas y comercio similar en presentación de contenido neto 470 gramos.
2. La accionada en los empaques y publicidad del producto antes mencionado, transmite **INFORMACIÓN** a los consumidores que **NO CUMPLE** con la

48

obligación legal de ser **SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, PRECISA E IDÓNEA**, utilizando descriptores, expresiones, términos o proclamas que tienen la potencialidad de inducir a error a los consumidores respecto de las verdaderas características del producto que nos ocupa, **VIOLANDO** la accionada con esta conducta los **REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES** y demás normas concordantes que tienen por objetivo el de **garantizar la calidad e inocuidad de los productos alimenticios con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma, así mismo, garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios que debe cumplir los alimentos envasados para consumo humano y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores**, omitiendo la accionada sus deberes legales en el proceso de fabricación y comercialización del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, **influyendo la decisión de consumo de los consumidores, induciéndolos a error al transmitirles INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD ENGAÑOSA en perjuicios de sus intereses económicos, incumpliendo la accionada las condiciones de GARANTÍA, IDONEIDAD, CALIDAD y ADECUADO APROVISIONAMIENTO de los consumidores**, conducta ilegal contraria a lo ordenado en la LEY 1480 de 2011 y ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el Art. 78 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, los REGLAMENTOS TÉCNICOS aplicables (Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011) y el sistema de NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS que fue adoptado por la RESOLUCIÓN 2606 DE 2009.

3. ALIMENTO FRAUDULENTO.

el producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, de conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCIÓN 2674 DE 2013**, es un **ALIMENTO FRAUDULENTO**, teniendo en cuenta que en su empaque, rótulo o etiqueta contiene información insuficiente, engañosa e imprecisa, así como declaraciones ambiguas, las cuales tienen la potencialidad de inducir a error o engañar a los consumidores respecto de la verdadera composición y reales características de estos productos, tal como se expone en detalle en los siguientes numerales.

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

(...)

ALIMENTO FRAUDULENTO. Es aquel que:

(...)

b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.

4. VIOLACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES (Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011) – UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS O DESCRIPTORES ENGAÑOSOS EN ETIQUETAS Y PUBLICIDAD - OMISIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN ETIQUETAS y/o APLICACIÓN ERRADA DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES – PUBLICIDAD ENGAÑOSA.

a) UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS O DESCRIPTORES ENGAÑOSOS EN ETIQUETAS.

- i. La accionada incluye en las etiquetas del producto ya mencionado el término o descriptor **“BAJO EN GRASA”**, el cual resulta ser falso y engañoso debido a que este término es permitido en las etiquetas de los productos si los mismos contienen **3 gramos o menos de GRASA TOTAL**, requisito que **NO CUMPLE** este producto, si se tiene en cuenta que en la tabla de **INFORMACIÓN NUTRICIONAL** se declara: **“Grasa Total 4 g”**.
- i. Por otra parte, la accionada también incluye en las etiquetas del producto ya mencionado el término o descriptor **“SIN AZUCAR AÑADIDA”** sin que el mismo esté inmediatamente acompañado de las declaraciones “NO ES BAJO EN CALORIAS” o “NO ES REDUCIDO EN CALORIAS” y **“VER INFORMACIÓN NUTRICIONAL SOBRE CONTENIDO DE CALORÍAS Y AZÚCARES”**, obligación que la accionada **OMITE** violando lo ordenado en el artículo 17, 17.5 literal f).
- ii. Como se puede observar la accionada transmite a los consumidores información falsa, insuficiente e imprecisa, la cual tiene la potencialidad de inducir a error a los consumidores respecto de las verdaderas características, calidad e inocuidad de este producto.

49

RESOLUCIÓN 5109 DE 2005.

Artículo 4°. Requisitos generales. Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empacados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La etiqueta o rótulo de los alimentos **no deberá describir o presentar el producto alimenticio envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.**

b) OMISIÓN DE INFORMACIÓN AL DECLARAR INGREDIENTES.

- i. La accionada al declarar los ingredientes del producto ya mencionado, OMITE indicar el **NOMBRE GENÉRICO** de todos los **ADITIVOS ALIMENTARIOS** utilizados en la fabricación del producto que nos ocupa, suministrando una información insuficiente e imprecisa a los consumidores al no cumplir con lo ordenado en la Resolución 5109 de 2005 y el sistema de **NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - CODEX ALIMENTARIUS - NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS** que fue adoptado por la **RESOLUCIÓN 2606 DE 2009**. Es así como la accionada no indica el **NOMBRE GENÉRICO** del **ADITIVO ALIMENTARIO** denominado **POLIDEXTROSA**, es decir, no se conoce ni el origen de este aditivo (**ARTIFICIAL O NATURAL**), ni que función desempeña tal aditivo dentro del alimento, información de vital importancia con la que deben contar los consumidores para que puedan tomar decisiones de consumo bien fundadas.
- ii. Al omitirse información y transmitir información engañosa e imprecisa en todas las tablas nutricionales, etiquetado y publicidad del mismo producto, se induce a error a los consumidores, afectando su comportamiento económico, poniendo en riesgo la salud de los mismos.

Resolución 5109 de 2005.

5.2. Lista de ingredientes.

(...)

d) Cuando se trate de **aditivos alimentarios** de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, deberán emplearse los siguientes

nombres genéricos, junto con el nombre específico y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional...

c) PUBLICIDAD ENGAÑOSA.

- i. En la página web de la accionada se hace publicidad del producto que nos ocupa dándole especial relevancia al supuesto hecho de que este producto es **"BAJO EN GRASA"**, cuando es claro que este producto NO CUMPLE con los requisitos para ser ofrecido con este supuesto beneficio ya que claramente viola los límites que impone la Resolución 333 de 2011, tal como ya expuso en el literal a) de este numeral.
- ii. Así mismo, la accionada llama la atención de los consumidores hacia el hecho de que este producto es **"SIN AZUCAR AÑADIDA"**, omitiendo informar a los consumidores que este producto **"NO ES BAJO EN CALORIAS"** o **"NO ES REDUCIDO EN CALORIAS"** y que se debe **"VER INFORMACIÓN NUTRICIONAL SOBRE CONTENIDO DE CALORÍAS Y AZÚCARES"**.
- iii. Además de que la accionada viola lo ordenado en las Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011, tal como ya se he venido indicando, en la publicidad hecha en su página web, la accionada presenta este producto como si fuera SANO y SALUDABLE consumirlo por el supuesto hecho de ser **"BAJO EN GRASA"** y por ser **"SIN AZUCAR AÑADIDA"**, situación que está poniendo en riesgo la salud de los consumidores quienes NO están contando con la INFORMACIÓN PRECISA, VERAZ, SUFICIENTE E IDÓNEA que los lleve a tomar una decisión de consumo bien informados, estando de por medio la SALUD de los mismos.

A continuación se indica la leyenda que exhibe la accionada en su página web (<https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla>) mediante la cual ofrece este producto como SANO y SALUDABLE por el supuesto hecho de ser **"BAJO EN GRASA"** y **"SIN AZUCAR AÑADIDA"**,

*Nuestro **FreeZen** de proteína familiar sabor a Vainilla es espectacular.*

*No podrás creer que sea **saludable** y sepa tan bien!*

*Reemplazamos esas calorías vacías por un contenido nutritivo, lleno de proteína y **bajo en grasas y sin azúcar añadida**. De esta forma consumes proteína de una forma fácil y deliciosa al tiempo que **cuidas** no solo tu figura sino también tu*

51

salud. Además es perfecto para quienes no toleran la lactosa o quienes necesitan una dieta baja en azúcar. (Resaltados fuera de texto original)

- Con la información que se está transmitiendo a los consumidores se está violando el principio de CONFIANZA, afectando la decisión de consumo e intereses económicos de los consumidores, quienes están tomando decisiones con base en información falsa, errada insuficiente e imprecisa, estando de por medio su SALUD.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

A continuación menciono el conjunto de normas violadas por la accionada:

- a) Invoco como fundamentos de derecho los arts. 1, 2, 78 de la Constitución Política de Colombia.
- b) LITERAL n) del art. 4 de la ley 472 de 1.998
- c) La Gaceta Constitucional No. 46 de la Asamblea Nacional Constituyente elevó a nivel constitucional la protección de los derechos de los consumidores.
- d) El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley regulará la información suministrada al público en la comercialización de bienes, velando porque esta sea **CLARA, VERAZ, SUFICIENTE, OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, PRECISA E IDÓNEA, acorde a los principios legales establecidos**, siendo responsables ante la ley quienes atenten contra el **adecuado aprovisionamiento de los consumidores**. En este caso la demandada ofrece unos productos **VIOLANDO** Reglamentos Técnicos, influenciado la decisión de consumo de los consumidores transmitiéndoles **INFORMACIÓN y PUBLICIDAD ENGAÑOSA**.

ARTICULO 78. VIGILANCIA A PRODUCCION, BIENES Y SERVICIOS.
La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las

organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. (Resaltado fuera de texto original)

- e) El producto que nos ocupa cumple con las características de un ALIMENTO FRAUDULENTO conforme a lo ordenado en la **RESOLUCIÓN 2674 DE 2013**.

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

(...)

ALIMENTO FRAUDULENTO. Es aquel que:

(...)

b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.

- f) La accionada VIOLA el Reglamento Técnico aplicable (Resolución 5109 de 2005) transmitiendo así información falsa, insuficiente, engañosa e imprecisa a los consumidores, afectando su decisión de consumo.

RESOLUCIÓN 5109 DE 2005.

(...)

*Que consecuentemente con lo anterior, **con el fin de proteger la salud y calidad de vida** y en aras de contribuir a satisfacer las necesidades alimenticias, nutricionales y de salud, es necesario definir los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir las materias primas para alimentos y los alimentos para consumo humano envasados o empacados, basados en información clara y suficiente que no induzca a error o engaño a los consumidores;*

(...)

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, **con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.**

(...)

Artículo 3º. Definiciones. Para efectos del reglamento técnico que se adopta mediante la presente resolución, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

ADITIVO ALIMENTARIO: **Cualquier sustancia que no se consume normalmente como alimento por sí mismo, ni se usa como ingrediente básico del alimento, tenga o no valor nutritivo, cuya adición intencional al alimento en la fabricación, elaboración, tratamiento, envasado o empaquetado, transporte o almacenamiento provoque, o pueda esperarse que provoque directa o indirectamente, el que ella misma o sus subproductos lleguen a ser un complemento del alimento o afecten sus características. Esta definición no incluye los "contaminantes" ni las sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.**

Artículo 4º. Requisitos generales. Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empacados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La etiqueta o rótulo de los alimentos no deberá describir o presentar el producto alimenticio envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.

(...)

Artículo 5º. Información que debe contener el rotulado o etiquetado. En la medida que sea aplicable al alimento que ha de ser rotulado o etiquetado; en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:

(...)

5.2.3 En la lista de ingredientes deberá emplearse un nombre específico de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 sobre nombre del alimento, salvo cuando:

(...)

d) Cuando se trate de **aditivos alimentarios** de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, **deberán emplearse los siguientes nombres genéricos, junto con el nombre específico** y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional:

1. Acentuador de sabor.
2. Acidulante (ácido).
3. Agente aglutinante.

4. *Antiaglutinante.*
5. *Anticompactante.*
6. *Antiespumante.*
7. *Antioxidante.*
8. *Aromatizante.*
9. *Blanqueador.*
10. *Colorante natural o artificial.*
11. *Clarificante.*
12. *Edulcorante natural o artificial.*
13. *Emulsionante o Emulsificante.*
14. *Enzimas.*
15. *Espesante.*
16. *Espumante.*
17. *Estabilizante o Estabilizador.*
18. *Gasificante.*
19. *Gelificante.*
20. *Humectante.*
21. *Antihumectante.*
22. *Incrementador del volumen o leudante.*
23. *Propelente.*
24. *Regulador de la acidez o alcalinizante.*
25. *Sal emulsionante o sal emulsificante.*
26. *Sustancia conservadora o conservante.*
27. *Sustancia de retención del color.*
28. *Sustancia para el tratamiento de las harinas.*
29. *Sustancia para el glaseado.*
30. *Secuestrante;*

g) La accionada VIOLA lo ordenado en la **Resolución 2606 de 2009**, mediante la cual se adoptó el sistema de **NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA**

55

**INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS del
CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS
ALIMENTOS.**

CAPITULO IV. CLASES FUNCIONALES DE ADITIVOS ALIMENTARIOS.

ARTÍCULO 9o. Clases funcionales: Los aditivos alimentarios se clasifican de acuerdo con la función que desempeñan en el alimento, de la siguiente manera:

- 1. Acentuador de Aroma o Sabor (Modificador de Sabor o Aroma): Sustancias que realzan el sabor o el aroma que tiene un alimento.*
- 2. Acidulantes: Sustancias que incrementan la acidez de un alimento y/o le confieren un sabor ácido.*
- 3. Agentes de Recubrimiento o Glaseado (Revestimiento, Agente Sellante o de Acabado y Brillo): Sustancias que, cuando se aplican en la superficie exterior de un alimento, confieren a este un aspecto brillante o lo revisten con una capa protectora.*
- 4. Agentes Endurecedores: Sustancias que vuelven o mantienen los tejidos de frutas u hortalizas firmes o crocantes o actúan junto con agentes gelificantes para producir o reforzar un gel.*
- 5. Agentes de Tratamiento de las Harinas (Blanqueadores, Mejoradores de Panificación): Sustancias que se añaden a la harina para mejorar la calidad de cocción o el color de la misma.*
- 6. Agentes Gelificantes: Sustancias que dan textura a un alimento mediante la formación de un gel.*
- 7. Agentes de Retención del Color (Fijadores del Color y Estabilizadores del Color): Sustancias que estabilizan, retienen o intensifican el color de un alimento.*
- 8. Antiaglutinantes (Antiaglomerantes, Antiadherentes, Antihumectantes Agentes Desecado, Anticompactantes). Sustancias que reducen la tendencia de las partículas de un alimento a adherirse unas a otras.*
- 9. Antiespumantes (Agentes Antiespumantes): Sustancias que impiden o reducen la formación de espuma.*
- 10. Antioxidantes (Sinergistas de Antioxidantes, Secuestrantes): Sustancias que prolongan la vida útil de los alimentos protegiéndolos del deterioro ocasionado por la oxidación, por ejemplo, la ranciedad de la grasa y los cambios de color.*
- 11. Colorantes (Lacas): Sustancias que dan o restituyen color a un alimento.*

56

12. **Edulcorantes:** *Sustancias diferentes del azúcar que confieren a un alimento un sabor dulce.*

13. **Emulsionante:** *Sustancias que hacen posible la formación o el mantenimiento de una mezcla homogénea de dos o más fases no miscibles, como el aceite y el agua, en un alimento.*

14. **Espesantes:** *Sustancias que aumentan la viscosidad de un alimento.*

15. **Espumantes:** *Sustancias que posibilitan la formación o el mantenimiento de una dispersión uniforme de una fase gaseosa en un alimento líquido o sólido.*

16. **Estabilizantes:** *Sustancias que posibilitan el mantenimiento de una dispersión uniforme de dos o más sustancias no miscibles en un alimento.*

17. **Gasificantes (Agente Leudante):** *Sustancias o combinación de sustancias que liberan gas y de esa manera aumentan el volumen de la masa.*

18. **Humectantes (agentes de retención de agua):** *Sustancias que impiden la desecación de los alimentos contrarrestando el efecto de un escaso contenido de humedad de la atmósfera.*

19. **Incrementadores de Volumen (Agente de Relleno):** *Sustancias diferentes del aire y agua que aumentan el volumen de un alimento sin contribuir significativamente a su valor energético disponible.*

20. **Propulsores (Gases Propelentes):** *Gases diferentes del aire que expulsan un alimento de un recipiente.*

21. **Reguladores de Acidez (Agente Regulador, Agente de Regulación de pH):** *Sustancias que alteran o controlan la acidez o alcalinidad de un alimento.*

22. **Sales Emulsionantes (Agente de Fusión, Agente Fundente, Sales Fundentes, Secuestrantes):** *Sustancias que reordenan las proteínas contenidas en el queso de manera dispersa, con lo que producen la distribución homogénea de la grasa y otros componentes.*

23. **Sustancias Conservantes (Conservantes):** *Sustancias que prolongan la vida en almacén de los alimentos protegiendo a estos del deterioro ocasionado por microorganismos.*

PARÁGRAFO. *Los aditivos alimentarios deben asignarse a las clases funcionales del presente artículo sobre la base de sus funciones tecnológicas. Si un aditivo alimentario cumple más de una función tecnológica y aparece clasificado sólo en una de ellas, se*

entiende que puede utilizarse para las otras funciones dentro de las dosis máximas permitidas, de acuerdo a la reglamentación que sobre la materia se expida por parte de este organismo.

CAPITULO V.

LISTA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 10. LISTA DE ADITIVOS.

El Ministerio de la Protección Social establecerá las listas de los aditivos alimentarios prohibidos y de los permitidos que se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, transporten, expendan, importen, exporten, comercialicen y se utilicen en el territorio nacional, las condiciones y dosis máximas permitidas y los alimentos en los que pueden ser empleados, para lo cual deberá tener en cuenta las normas de organismos nacionales e internacionales. Así mismo establecerá las listas de los coadyuvantes de elaboración prohibidos y de los permitidos, las condiciones y dosis máximas permitidas y los alimentos en los que pueden ser empleados, para lo cual igualmente, deberá tener en cuenta las normas de organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11. ROTULADO O ETIQUETADO DE ADITIVOS. *El Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos de rotulado o etiquetado de aditivos.*

ARTÍCULO 12. DECLARACIÓN DE ADITIVOS EN EL RÓTULO O ETIQUETA DE LOS ALIMENTOS. *Los aditivos alimentarios deben declararse en la lista de ingredientes del rótulo o etiqueta de los alimentos con el nombre de la clase funcional establecida en la presente resolución y con el nombre específico del aditivo y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación dNombres Genéricos y Sistema Internacional de Numeración de Aditivos Alimentarios SIN, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

PARÁGRAFO. *Para el cumplimiento del presente artículo adóptese el Sistema Internacional de numeración (SIN), aprobado por la Comisión del Codex Alimentarius.*

- h) La accionada viola lo contemplado en el sistema de **NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS del CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS**, el cual fue adoptado por la Resolución 2606 de 2009.

- 8
- i) La accionada VIOLA el Reglamento Técnico aplicable (Resolución 333 de 2011), transmitiendo así información falsa, insuficiente, engañosa e imprecisa a los consumidores, afectando su decisión de consumo.

RESOLUCIÓN 333 DE 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Decisión Andina 376 de 1995, **los Reglamentos Técnicos se establecen para garantizar**, entre otros, los siguientes objetivos legítimos: los imperativos de la seguridad nacional; **la protección de la salud o seguridad humana; de la vida;** la salud animal; vegetal; del medio ambiente **y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.**

(...)

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario **establecer un reglamento técnico que garantice el cumplimiento de los requisitos sanitarios que debe cumplir los alimentos envasados para consumo humano, como una medida necesaria para garantizar la calidad e inocuidad del producto alimenticio, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma.**

(...)

ARTÍCULO 17. TÉRMINOS O DESCRIPTORES PERMITIDOS PARA LAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE NUTRIENTES: ALTO, BUENA FUENTE, LIBRE DE, BAJO, MUY BAJO, MAGRO Y EXTRAMAGRO.

(...)

17.5 Libre de: por porción declarada en la etiqueta y por cantidad de referencia el alimento debe cumplir los siguientes niveles:

– El término “libre de azúcar” está inmediatamente acompañado, cada vez que se utiliza, por la declaración “no es un alimento bajo en calorías”, o “no es un alimento reducido en calorías”.

Se permite el uso de la declaración “**sin azúcar añadido**”, “**sin azúcar adicionada**” u **otras que tengan el mismo significado**, únicamente cuando el alimento cumpla con los siguientes criterios:

– Ninguna cantidad de azúcares o de otros ingredientes que contengan azúcares que funcionalmente sustituyan los azúcares adicionados, han sido añadidos durante procesamiento o envasado.

– No contiene ingredientes con azúcares adicionados, tales como mermelada, jalea o jugo concentrado de frutas.

– El producto para el cual el alimento es sustituto contiene normalmente azúcares añadidos.

– **Contiene la declaración “No es bajo en calorías” o “No es reducido en calorías” (a menos que cumpla con los requisitos establecidos para “bajo o “reducido” en calorías) y la indicación “Ver información nutricional sobre contenido de calorías y azúcares”.**

(...)

17.6 Bajo en: por porción declarada en la etiqueta el alimento cumple los siguientes niveles:

(...)

b) Grasa: – Contiene 3 g o menos de grasa total.

(...)

- j) **La ley 1480 de 2011 protege a los consumidores amparando el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos** en concordancia con el art. 78 de la Constitución Política, ordenando que tanto **productor, como proveedor o comercializador** que causen perjuicios a los consumidores por inducción a error producto de la violación de REGLAMENTOS TÉCNICOS y/o leyes, o que pongan en circulación productos que no cumplan con la garantía de calidad e idoneidad por violar reglamentos técnicos y normas aplicables responderán frente a los consumidores por los perjuicios causados, producto de la inducción a error y violación del principio de confianza y buena fe de los consumidores, al transmitirles información y publicidad engañosa e imprecisa, tal como sucede en el presente caso.

LEY 1480 DE 2011.

Artículo 1°. Principios generales. Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como **amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos**, en especial, lo referente a:

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.

60

2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.

3. La educación del consumidor.

4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.

5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

CAPÍTULO II.

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARÁCTER DE LAS NORMAS Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 2o. OBJETO. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

(...)

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

1.1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

1.2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las

19

consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

1.3. Derecho a recibir información: Obtener **información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea** respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

1.4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

1.5. Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener **reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos**, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.

(...)

ARTÍCULO 4o. CARÁCTER DE LAS NORMAS. Las disposiciones contenidas en esta ley son de **orden público**. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, salvo en los casos específicos a los que se refiere la presente ley.

(...)

Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor.

ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

1. Calidad: Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

(...)

3. Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

(...)

5. Garantía: Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

6. Idoneidad o eficiencia: Aptitud del producto para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado.

7. Información: Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización.

8. Producto: Todo bien o servicio.

9. Productor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria.

(...)

11. Proveedor o expendedor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro.

12. Publicidad: Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo.

13, Publicidad engañosa: Aquella cuyo mensaje no corresponda a la realidad o sea insuficiente, de manera que induzca o pueda inducir a error, engaño o confusión.

(...)

TÍTULO II.

DE LA CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6o. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS. *Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.*

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a:

- 1. Responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores.**
- 2. Responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley.**
- 3. Responsabilidad por daños por producto, en los términos de esta ley.**

(...)

TÍTULO III.

GARANTÍAS.

CAPÍTULO I.

DE LAS GARANTÍAS.

ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL. *Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.*

En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

PARÁGRAFO. *La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley.*

(...)

ARTÍCULO 11. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:

1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. **Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.**

2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, **a elección del consumidor**, se procederá a una nueva reparación, **la devolución total o parcial del precio pagado** o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.

(...)

TÍTULO V.

DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN MÍNIMA Y RESPONSABILIDAD. Los proveedores y productores deberán suministrar a los consumidores **información, clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea** sobre los productos que ofrezcan y, sin perjuicio de lo señalado para los productos s, **serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información.** En todos los casos la información mínima debe estar en castellano.

(Resaltados fuera de texto original.)

k) SENTENCIA C1141-2000 Pág.18: “...Con sus particularidades, la Constitución ha querido instaurar un régimen de protección a favor del consumidor y usuario de bienes y servicios que circulan en el mercado.

Como ya se ha expresado, **la razón de ser este régimen estriba en la necesidad en compensar con medidas de distinto orden la posición de inferioridad con que consumidores y usuarios, por lo general dispersos y dotados de escasos**

68

conocimientos y potencialidades, enfrentan a las fuerzas de la producción y comercialización de bienes y servicios, necesarios en orden a la satisfacción de sus necesidades materiales. Cuando la Constitución encomienda al legislador el desarrollo de un cierto régimen de protección, no está simplemente habilitando una competencia específica para dictar cualquier tipo de normas. Lo que el Constituyente se propone que la finalidad de la protección efectivamente se intente actualizar y se imponga en la realidad política y social – por lo menos en un grado razonable y en la medida de las posibilidades y recursos existentes -, articulando de la manera más armoniosa y eficaz dentro de las políticas públicas las justas demandas de los sujetos merecedores de dicha protección especial.” (Resaltado fuera de texto original.)

- I) La SENTENCIA C-215/99 respecto de la naturaleza preventiva de las acciones populares dice:

“Otra característica esencial de las acciones populares es su naturaleza preventiva, lo que significa que no es ni puede ser requisito para su ejercicio, el que exista un daño o perjuicio de los derechos o intereses que se busca amparar, sino que basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca, en razón de los fines públicos que las inspiran. Desde su remoto origen en el derecho romano, fueron concebidas para precaver la lesión de bienes y derechos que comprenden intereses superiores de carácter público y que por lo tanto no pueden esperar hasta la ocurrencia del daño”.

III. PRETENSIONES.

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez efectuar los siguientes pronunciamientos, con el fin de proteger el derecho e interés colectivo de los consumidores que ha estado amenazado por la grave conducta ilegal de la demandada:

1. Declarar que la accionada **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** en la fabricación y comercialización del producto **HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA** marca **FREEZEN** identificado con registro sanitario **RSA-002393-2016**, ha violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, **LEY 1480 DE 2011**, los Reglamentos Técnicos aplicables tales como las Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011 y la Resolución 2606 de 2009 mediante la cual se adoptó el sistema de **NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS** del **CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS.**

- 66
2. **ORDENAR** a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** que se **ABSTENGA** de forma inmediata de seguir ofreciendo al público el producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016 con leyendas, frases, términos, expresiones o palabras que tengan la potencialidad de inducir a error a los consumidores, tales como **"BAJO EN GRASA"**, **"SIN AZUCAR AÑADIDA"** o similares.
 3. **ORDENAR** a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado el producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016 que presente en sus etiquetas leyendas, frases, términos, expresiones o palabras que tengan la potencialidad de inducir a error a los consumidores, tales como **"BAJO EN GRASA"**, **"SIN AZUCAR AÑADIDA"** o similares.
 4. **ORDENAR** a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado TODA publicidad en donde se indiquen o sugieran propiedades de salud del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
 5. **ORDENAR** a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** que se **ABSTENGA** de forma inmediata de seguir ofreciendo al público el producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas los aditivos alimentarios conforme a lo ordenado en la resolución 5109 de 2005, es decir, anunciando los aditivos alimentarios con su nombre genérico junto con el nombre específico.
 6. **ORDENAR** a **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** que de forma inmediata **RETIRE** del mercado el producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016 que no cumpla con anunciar en sus etiquetas los aditivos alimentarios conforme a lo ordenado en la resolución 5109 de 2005, es decir, anunciando los aditivos alimentarios con su nombre genérico junto con el nombre específico.
 7. **PREVENIR** a la accionada para que a futuro no vulnere los derechos colectivos de los consumidores invocados en la presente acción en la fabricación y comercialización del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.

- 03
8. Condenar a la accionada al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998.
 9. Que se condene a la demandada al pago de costas, fijando por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del ACUERDO No. PSAA16-10554 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
 10. De acuerdo con el Art. 42 de la ley 472 de 1998 que se le ordene a la accionada otorgar garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el señor juez decida, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIONADA.

La sociedad responsable de la conducta que se ha denunciado y con la que ha ocasionado perjuicios al grupo de consumidores que se ha venido mencionando es **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** identificada con NIT 900914195-5, siendo oportuno señalar que si en el curso del proceso se establece que existen otros responsables, el juez de primera instancia de oficio debe ordenar su citación en los términos en que se prescribe para los demandados.

V. COMPETENCIA.

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de ocurrencia de los hechos (Bogotá), para conocer del presente proceso.

VI. PRUEBAS.

Respetuosamente ruego se decreten, practiquen y tener en cuenta como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

- a) Factura de venta No. J119 308685 de fecha 08 de octubre de 2019 expedida a nombre del señor **LIBARDO MELO VEGA** por el Almacén

68

JUMBO CALLE 80 ubicado en la ciudad de Bogotá por la compra del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.

- b) Fotos y/o impresiones de la página web <https://freezen.com.co/collections/helados/products/helado-proteina-familiar-vainilla> en donde aparece la publicidad del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, con esta prueba se pretende demostrar lo siguiente:
- i. Que la publicidad de este producto es suministrada a los consumidores en las condiciones indicadas en los hechos de la demanda.
 - ii. Demás hechos que se puedan demostrar con esta prueba.
- c) Fotos del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, con esta prueba se pretende demostrar lo siguiente:
- i. Que este producto es comercializado en las condiciones indicadas en los hechos de la demanda.
 - ii. Demás hechos que se puedan demostrar con esta prueba.
- d) Copia del sistema de **NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS.**

Con esta prueba se pretende demostrar lo siguiente:

- i. Que el ingrediente **POLIDEXTROSA** está incluido como ADITIVO ALIMENTARIO en el **SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - CODEX ALIMENTARIUS – NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS.**
- e) Consulta del Registro Sanitario RSA-002393-2016 realizada en la página web del INVIMA - http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

f) Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

2. SOLICITUD DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ACCIONADA.

Acorde con lo ordenado en los arts. 82 y 96 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente proceso según lo contemplado en el art. 68 de la ley 472 de 1998, se solicita que la accionada APORTE AL MOMENTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, los siguientes documentos que se encuentran en su poder, CERTIFICADOS POR SU REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que aporte al Despacho copia de TODOS los documentos aportados por la sociedad **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** al momento de realizar el Registro Sanitario del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- b) Ficha técnica de TODOS y cada uno de los INGREDIENTES y/o ADITIVOS ALIMENTARIOS que hacen parte del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, documento en donde se incluya, entre otros datos, además de todos los datos técnicos, el nombre del fabricante, número de identificación internacional, clase funcional y función tecnológica de cada aditivo alimentario, así como también, la composición de cada ingrediente que a su vez sea producto de dos o más ingredientes.
- c) Ficha técnica del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, en donde aparezcan los porcentajes en orden decreciente de todos y cada uno de los INGREDIENTES y/o aditivos alimentarios que hacen parte del producto antes mencionado.
- d) Copias de TODAS las etiquetas registradas por WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S. a lo largo del tiempo ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, etiquetas correspondientes al producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- e) Copia de la autorización expresa emitida por el INVIMA en donde se autorice el contenido de las etiquetas del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- f) Copia del correspondiente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con sus correspondientes soportes, expedido por el INVIMA o por cualquier organismo

70

de certificación acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio o entidad competente, certificado emitido de acuerdo con lo ordenado el Decreto 1471 de 2014, el Decreto 2269 de 1993, Resolución 333 de 2011 y demás normas concordantes, certificado correspondiente al producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.

- g) Registros contables en donde conste el valor total de ventas y unidades vendidas del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016, desde que se están comercializando en Colombia y hasta la fecha de ser suministrada esta documentación.

Con la prueba e) se pretende demostrar que cantidad de consumidores han sido afectados por la violación de sus derechos colectivos y del principio de CONFIANZA por parte de la accionada, así mismo, demostrar que beneficio económico ha obtenido la accionada violando los derechos colectivos de los consumidores que han sido inducidos a error por los productos que nos ocupan, lo anterior, con el fin de que el señor Juez tenga en cuenta esta información al momento de condenar al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable que tenga a cargo la defensa de los derechos e intereses colectivos de los consumidores violados por la accionada, de conformidad con lo ordenado en el art. 34 de la Ley 472 de 1998.

3. PRUEBA POR INFORME.

De conformidad con lo ordenado en el art. 275 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente se requiera a las siguientes entidades públicas o sociedades privadas para que en un término perentorio e improrrogable rindan informe respecto de hechos, cifras y demás datos que resulten de los archivos y registros de estas sociedades, información **certificada por su representante legal** relacionada con los hechos y pretensiones de la presente demanda.

- a) Se solicita que se requiera al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que rinda informe en un término perentorio e improrrogable respecto de hechos, cifras y demás datos que resulten de los archivos de esta entidad, en los siguientes términos:
- i. Que aporte al Despacho copia de **TODOS** los documentos aportados por la sociedad **WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.** al momento de realizar el Registro Sanitario del producto HELADO FIT CON

PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.

- ii. Copias de TODAS las etiquetas registradas por WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S. a lo largo del tiempo ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, etiquetas correspondientes al producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- iii. Copia de la autorización expresa emitida por el INVIMA en donde se autorice el contenido de las etiquetas del producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- iv. Copia de todas las actuaciones administrativas realizadas por esta entidad relacionadas al producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.
- v. Copia del correspondiente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con sus correspondientes soportes, expedido por el INVIMA o por cualquier organismo de certificación acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio o entidad competente, certificado emitido de acuerdo con lo ordenado el Decreto 1471 de 2014, el Decreto 2269 de 1993, Resolución 333 de 2011 y demás normas concordantes, certificado correspondiente al producto HELADO FIT CON PROTEINA Y VAINILLA marca FREEZEN identificado con registro sanitario RSA-002393-2016.

4. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA AL DECRETAR LAS PRUEBAS O EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE FALLAR.

Acorde con lo ordenado en el art. 167 del Código General del Proceso y en caso de que a partir de los hechos expuestos y de las pruebas que se pretenden hacer valer, le surja al señor Juez la necesidad de esclarecer una determinada situación, respetuosamente solicito al señor Juez que al decretar pruebas o en cualquier momento antes de fallar, se distribuya la carga exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en la situación más favorable para aportar las evidencias.

VII. ANEXOS.

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y una (1) copia de la demanda para traslado (con sus anexos) y otra copia para archivo de su Despacho, así mismo, estoy aportando 2 copias de la demanda en medio magnético (CD), una para archivo y otra para traslado de la demandada.

VIII. NOTIFICACIONES.

Acorde con lo ordenado en el art. 21 de la ley 472 de 1998, la Sentencia STC14483-2018 Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil y teniendo en cuenta que este producto es comercializado masivamente a nivel nacional solicito respetuosamente al Despacho que, **con el fin de informar a los miembros de la comunidad acerca de la admisión de la presente acción**, se ordene publicar en los siguientes medios el correspondiente aviso que **informe acerca de la admisión de la presente acción, así como, informar acerca de los hechos que originan la misma, "...habida cuenta de los eventuales beneficiarios."** (Art. 53 ley 472 de 1998):

- a) En las páginas web de la RAMA JUDICIAL (link de avisos), SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en la página web y redes sociales de WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S.

LEY 472 DE 1998.

Artículo 53º.- Admisión, Notificación y Traslado. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el juez competente se pronunciará sobre su admisión. En el auto que admita al demanda, además de disponer su traslado al demandado por el término de diez (10) días, el juez ordenará la notificación personal a los demandados. A los miembros del grupo se les informará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación. (Resaltado fuera de texto original.)

Por otra parte, a continuación informo los datos para notificación de la parte accionada y la parte actora:

- WELLNESS FOOD COMPANY S.A.S. recibe notificaciones en la CALLE 78 #52 D 96 Municipio: ITAGUI – Antioquia. CORREO ELECTRÓNICO: hello@freezen.com.co

- 73
- El accionante **Sr. LIBARDO MELO VEGA** recibe notificaciones en la CALLE 95 71-45 TORRE 1 APTO 402 de Bogotá D.C. CELULAR: 3003602072 email: libardo41@gmail.com

Solicito respetuosamente se le comuniquen del auto admisorio de la demanda a las siguientes entidades de acuerdo con lo ordenado en el art. 21 de la ley 472 de 1.998: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atte. PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES, DEFENSORIA DEL PUEBLO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Del Señor Juez.


LIBARDO MELO VEGA.

CC. 79266839



74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

௮௪௪௪ GRUPO ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO 89684
 SECUENCIA: 41845 ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO 89684
 FECHA DE REPARTO: 26/11/2019 2:27:20p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
79266839	LIBARDO	MELO VEGA	01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

●
 КУЗФКЕШРЬБИО

FUNCIONARIO DE REPARTO

Handwritten signature and stamp:
 Sandia Patricia Chinchichin
 Sandia Patricia Chinchichin Diaz

REPARTO HMM10
 0700000000

v. 2.0

070



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 9 No. 11-45 P. 4 Torre Central Complejo el Virrey Telefax. 2820017

INFORME DE RADICACIÓN

28 NOV. 2019 Recibido en la fecha y al despacho del señor juez informando que:

Título base de acción Accion Popular

Número 2019-705

MEDIDAS CAUTELARES SI NO

COPIA ARCHIVO SI NO

COPIA TRASLADOS SI NO led

ANEXOS COMPLETOS SI NO

OBSERVACIONES:-

Falta copia magnetica para archivo

EL SECRETARIO


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ


JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: 11001310301120190070500

Reunidos los requisitos de los artículos 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos 9° a 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado **ADMITE** la presente acción popular, impetrada por **Libardo Melo Vega** contra **Wellness Food Company S.A.S.**

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER traslado de la demanda a **Wellness Food Company S.A.S.**, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, a quienes se notificará la presente providencia, conforme los lineamientos de los artículos 290 a 292 o eventualmente 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR sobre la presente admisión, a costa del accionante, a los miembros de la comunidad, a través de medio masivo de comunicación. Para tal efecto, realícese publicación en el periódico el Espectador, El Nuevo Siglo o La República y en una emisora de amplia difusión, asimismo, en la página web de la Rama Judicial, Superintendencia de Industria y Comercio, Defensoría Del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y de Wellness Food Company S.A.S., conforme lo solicitó el actor popular.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría General de la Nación-Procuraduría Judicial para Asuntos Civiles y a la Defensoría del Pueblo para que intervengan como parte pública en defensa de los derechos o intereses colectivos; así como a la Superintendencia de Industria y Comercio-Delegatura de Protección al Consumidor para que si lo considera pertinente intervenga como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo afectado. Por Secretaría **oficiese** para lo pertinente, siendo carga del demandante diligenciar las comunicaciones.

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

**Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo El Virrey
Bogotá D.C.**

Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2019
Oficio # 1991

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR-**

Carrera 13 27-00 Piso 2

Ciudad

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190070500, impetrada por Libardo Melo Vega
C.C.79.266.839 contra Wellness Food Company S.A.S., con NIT: 900914195-5,**

Me permito comunicarle que mediante proveído 2 de diciembre de 2019 proferidos dentro del proceso de la referencia, ADMITIO la demanda de la referencia y ordenó comunicarle, para que si lo considera pertinente intervenga como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo afectado, en los términos del Art. 21 de la Ley 472 de 1.998

Se anexa copia del precitado proveído en () folios útiles. -

Sírvase proceder de conformidad. =

Cordialmente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

DLM

Recibi
LIBARDO MELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo El Virrey
Bogotá D.C.

Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2019
Oficio # 1992

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Delegada para Asuntos Civiles-
Carrera 5ª No. 15-60
Ciudad.

REF: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190070500, impetrada por Libardo Melo Vega C.C.79.266.839 contra Wellness Food Company S.A.S., con NIT: 900914195-5,

Me permito comunicarle que mediante proveído 2 de diciembre de 2019 proferidos dentro del proceso de la referencia, ADMITIO la demanda de la referencia y ordenó comunicarle, para que intervenga como parte publica en defensa de los derechos o intereses colectivos, en los términos del Art. 21 de la Ley 472 de 1.998

Se anexa copia del precitado proveído en () folios útiles. -

Sírvase proceder de conformidad. =

Cordialmente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

DLM

78
Recibi
LIBARDO MELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo El Virrey
Bogotá D.C.

Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2019
Oficio # 1993

Señor
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOGOTA, D.C.
CALLE 55 N° 10-32
Ciudad

REF: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190070500, impetrada por Libardo Melo Vega C.C.79.266.839 contra Wellness Food Company S.A.S., con NIT: 900914195-5,

Me permito comunicarle que mediante proveído 2 de diciembre de 2019 proferidos dentro del proceso de la referencia, ADMITIO la demanda de la referencia y ordenó comunicarle, para que intervenga como parte publica en defensa de los derechos o intereses colectivos, en los términos del Art. 21 de la Ley 472 de 1.998

Se anexa copia del precitado proveído en () folios útiles. -

Sírvase proceder de conformidad. =

Cordialmente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

DLM

Recibi

80

EDICTO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA:

A todos los MIEMBROS DE LA COMUNIDAD que se crean con algún interés dentro de la **ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190070500**, impetrada por **Libardo Melo Vega C.C.79.266.839** contra **Wellness Food Company S.A.S., con NIT: 900914195-5**, a través de sus representantes legales o quienes haga sus veces. para que comparezcan a más tardar dentro de los diez (10) días de fijación del presente emplazamiento a hacerse parte y recibir notificación personal del auto **ADMISORIO** de la demanda en referencia, calendado 2 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 108 del C. G. P.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

Recibi